

Recurso de Revisión: **RR/579/2022/AI**.
Folio de Solicitud de Información: **280515322000042**.
Ente Público Responsable: **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**.
Comisionada Ponente: **Rosalba Ivette Robinson Terán**.

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente **RR/579/2022/AI**, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] generado respecto de la solicitud de información con número de folio **280515322000042** presentada ante la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de información. El cuatro de abril del dos mil veintidós, se realizó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, la cual fue identificada con el número de folio **280515322000042**, en la que requirió lo siguiente:

*"Solicito copia de la declaración patrimonial inicial, modificada y/o final de todos los jefes de departamento, subdirectores, directores generales, subsecretarios y secretarios dentro sujeto obligado del 1 de enero de 2020 a la fecha presentada ante el Órgano Interno de Control."
(Sic)*

SEGUNDO. Respuesta del Sujeto Obligado. No entrego respuesta a la solicitud de acceso a la información, de acuerdo al plazo previsto en el artículo 146, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

TERCERO. Presentación del recurso de revisión. Inconforme, el diecisiete de mayo del dos mil veintidós, el particular interpuso el recurso de revisión, manifestando lo siguiente:

"Yo, [...], como medio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico: [...], por medio de la presente ocurro a interponer Recurso de Revisión en tiempo y forma en contra de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, toda vez que habiendo ya transcurrido el periodo ordinario de 20 días de acuerdo al artículo 146 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado para la contestación de las solicitudes identificadas con los folios siguientes no me ha sido comunicada ninguna información, los detallo a continuación: 280515322000100 280515322000099 280515322000098 280515322000097 280515322000096 280515322000095 280515322000094 280515322000093 280515322000092 280515322000091 280515322000090 280515322000089 280515322000088 280515322000087 280515322000086 280515322000085 280515322000084 280515322000083 280515322000082 280515322000081 280515322000080 280515322000079 280515322000078 280515322000077 280515322000076 280515322000075 280515322000074 280515322000073 280515322000072 280515322000071 280515322000070 280515322000069 280515322000068 280515322000067 280515322000066 280515322000065 280515322000064 280515322000063 280515322000062 280515322000061 280515322000060 280515322000059 280515322000058 280515322000057 280515322000056 280515322000055 280515322000054 280515322000053 280515322000052 280515322000051 280515322000050 280515322000049 280515322000048 280515322000047 280515322000046 280515322000045 280515322000044 280515322000043 280515322000042 He decidido presentar mi recurso de revisión a través del correo electrónico por economía procesal y así coadyuvar al organismo garante en el proceso de acumulación de Recursos, aunque también lo estaré realizando a través de la plataforma para poder obtener el acuse respectivo y en dado caso de que el organismo garante no quiera

admitir a trámite mi petición contar con las documentales necesarias para la elaboración respectiva del recurso de inconformidad ante el INAI. Dichas solicitudes fueron presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y a la fecha no se me ha notificado respuesta por parte del sujeto obligado, ya sea por medio de la Plataforma Nacional o a través del correo electrónico contenido dentro de mi solicitud. Además, al haber ya fenecido el término oportuno legal para la contestación de mi solicitud dentro del término de ley hago saber que los costos de reproducción y envío correrán por parte del Sujeto Obligado, esto de acuerdo al artículo 149. Estos deberán ser entregados en mi correo electrónico. Expuesto todo lo anterior atentamente solicito al organismo garante: 1.- Acordar de procedente mi solicitud. 2.- Resolver de manera favorable mi petición ordenando al sujeto obligado la entrega de la información requerida. Muchas gracias." (Sic)

CUARTO. Turno. En fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a ésta ponencia para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Admisión. En fecha veintiséis de mayo del año próximo pasado, se admitió a trámite el presente medio de impugnación, y se declaró abierto el periodo de alegatos, a fin de que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente en que fuera notificado el proveído en mención, las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXTO. Alegatos En fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, ambas partes fueron notificadas de la apertura del periodo de alegatos a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, lo que obra a fojas 12 y 13, sin que obre promoción alguna en ese sentido.

SÉPTIMO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente el ocho de junio del dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

OCTAVO. Respuesta del sujeto obligado. En fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, el sujeto obligado hizo llegar el oficio número CG/DJAIP/292/2022, mediante el correo electrónico a este Órgano Garante, el cual se transcribe a continuación:

*"Oficio No. CG/SCy A/00903/2022
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de septiembre del 2022.*

LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública en la
Contraloría Gubernamental
Presente.

*Con relación al oficio número CG/UT/0042/2022, de fecha 04 de abril de 2022,
mediante el cual comunica la recepción de la solicitud de información presentada a*

través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 28051532200042, del peticionario [...], me permito informarle lo siguiente:

Se requiere del sujeto obligado Contraloría Gubernamental, "copia de la declaración patrimonial inicial, modificada y/o final de todos los jefes de departamento, subdirectores, directores, directores generales, subsecretarios y secretarios dentro del sujeto obligado del 1 de enero de 2020 a la fecha presentada ante el Órgano Interno de Control."

Para dar cumplimiento se revisó la base de datos de la Contraloría Gubernamental, identificando a un total de setenta y dos (72) servidores públicos que se relacionan en el esquema que enseguida se inserta.

No.	Nombre	Detalle de la información solicitada
1	Alejandro Azael Alfaro Hernández	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
2	Alfonso Rodríguez Zamora	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
3	Alma Edith Ramírez Izaguirre	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
4	Alfonso Rodríguez Zamora	Inicial y modificación
5	Angel Roberto Solís Acevedo	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
6	Antonio Matías Cruz Velazco	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
7	Antonio Monroy Limón	Inicial, modificación y conclusión
8	Aracely Solís Guzmán	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
9	Arnoldo Ramírez Castro	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
10	Arturo Torres González	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
11	Bianca Angélica Rodríguez López	Modificación ejercicios 2019 y 2020
12	Blanca Estela Pérez Castro	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
13	Carlos Alberto Romo de Vivar Salgado	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
14	Carolina Valdovinos del Prado	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
15	Cesar Antonio Núñez de Cáceres Marín	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
16	César Antonio Núñez de Cáceres Marín	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
17	Daniel Manuel de León	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
18	Daniel Manuel de León	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
19	Edmundo M. Domínguez Álvarez	Modificación ejercicios 2019 y 2020
20	Edmundo M. Domínguez Álvarez	Modificación ejercicios 2019 y 2020
21	Elda Aurora Vivas Herrera	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
22	Elda Aurora Vivas Herrera	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
23	Enilio Ramón Guerra Blandón	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
24	Enilio Ramón Guerra Blandón	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
25	Ernesto Fulgencio Hernández Solís	Modificación ejercicios inicial 2019 y 2020
26	Ernesto Fulgencio Hernández Solís	Modificación ejercicios inicial 2019 y 2020
27	Fernanda Beatriz Limón Ruiz	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
28	Fernanda Beatriz Limón Ruiz	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
29	Héctor Fernando Arias Rubia	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
30	Héctor Fernando Arias Rubia	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
31	Isabel Vestura Cisrova	Inicial y modificación
32	Isabel Vestura Cisrova	Inicial y modificación
33	Jesús Torres Herrera	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
34	Jesús Torres Herrera	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
35	Jorge Luis García Patiño	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
36	Jorge Luis García Patiño	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
37	José Antonio Delgado Lombardi	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
38	José Antonio Delgado Lombardi	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
39	Juan Alfonso Mireles Belmonte	Inicial, modificación y conclusión
40	Juan Alfonso Mireles Belmonte	Inicial, modificación y conclusión
41	Juan Manuel Toro Nave	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
42	Juan Manuel Toro Nave	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
43	Julio Roberto Galván Cárdenas	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
44	Julio Roberto Galván Cárdenas	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
45	Luis Carlos Castañeda Aguilar	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
46	Luis Carlos Castañeda Aguilar	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
47	Ma. Cristina Patiño Cruz	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
48	Ma. Cristina Patiño Cruz	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
49	Marcelo Milla Sánchez	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
50	Marcelo Milla Sánchez	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
51	Marco Antonio López Reyna	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
52	Marco Antonio López Reyna	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
53	María del Carmen Zepeda Huerta	Modificación 2019, 2020 y conclusión
54	María del Carmen Zepeda Huerta	Modificación 2019, 2020 y conclusión
55	Mónica Soto Alarcón	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
56	Mónica Soto Alarcón	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
57	Máximo Avilés Ornelas	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
58	Máximo Avilés Ornelas	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
59	Miguel Ángel Cruces Alcántar	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
60	Miguel Ángel Cruces Alcántar	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
61	Miguel Antonio Sosa Pérez	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
62	Miguel Antonio Sosa Pérez	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
63	Nancy Fabiola Rivera Villanueva	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
64	Nancy Fabiola Rivera Villanueva	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
65	Nancy Zúñiga Ríos	Inicial y modificación
66	Nancy Zúñiga Ríos	Inicial y modificación
67	Norma Silva Morales	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
68	Norma Silva Morales	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
69	Rafael Gaspar González	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
70	Rafael Gaspar González	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
71	Ricoberto Orta Castañeda	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
72	Ricoberto Orta Castañeda	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
73	Ricoberto Orta Castañeda	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
74	Ricoberto Orta Castañeda	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
75	Rosa Isela Balboa Orozco	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
76	Rosa Isela Balboa Orozco	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
77	Ruben Tomás Hernández Allero	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
78	Ruben Tomás Hernández Allero	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
79	Samira Feres Schekalban	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
80	Samira Feres Schekalban	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
81	Samira Feres Schekalban	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
82	Samira Feres Schekalban	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021

Consecuentemente, se proporciona un archivo electrónico que contiene la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses localizadas en el sistema en línea Declaratam, a las cuales podrá acceder el solicitante [...], utilizando como navegador FireFox, en el siguiente link:

http://sega.tamaulipas.gob.mx/AppSEGA/index.php/solicitudweb/descargar_archivo/454651_12.DECLARACION-PATRIMONIAL_CG_20220926.rar

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. MA. CONCEPCIÓN MARTINDEZ ASSAD

NOVENO. Vista a la recurrente. Este Instituto tomando en cuenta que el ente recurrido emitió respuesta al solicitante, con fundamento en lo establecido en el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia local y comunicó a la recurrente que contaba con el términos de quince días hábiles, a fin de que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la

parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

Par tal efecto, se cita el contenido del artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que contiene las hipótesis de improcedencia siguientes:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

"Artículo 173.
El recurso será desechado por improcedente cuando:
I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 158 de la presente Ley;
II.- Se esté tramitando, ante el Poder Judicial, algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 159 de la presente Ley;
IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 161 de la presente Ley;
V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
VI.- Se trate de una consulta; o
VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos." (Sic)

- I. De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles a la fecha que venció el término para dar respuesta, previsto en el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia del Estado.
- II. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante diverso tribunal del Poder Judicial del Estado, en contra del mismo acto que impugna a través del presente medio de defensa.
- III. En el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión y, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción VI toda vez que hubo una falta de respuesta por parte del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos por la ley.

- IV. En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- V. No se impugno la veracidad, toda vez que no hubo respuesta a la solicitud.
- VI. No se realizó una consulta.
- VII. No se ampliaron los alcances de la solicitud.

Ahora bien, en razón a la suplenia de la queja de acuerdo al artículo 163, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, el agravio se encuadra dentro de la hipótesis estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción VI, de la norma antes referida, que a la letra estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 159.

1. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

VI.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
..." (Sic, énfasis propio)

De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este Órgano Garante se pronunciará será determinar **si existe la falta de respuesta a la solicitud planteada por el particular.**

El sobreseimiento deviene, toda vez que, la solicitud de la particular consistió en requerir: **"...copia de la declaración patrimonial inicial, modificada y/o final de todos los jefes de departamento, subdirectores, directores generales, subsecretarios y secretarios dentro sujeto obligado del 1 de enero de 2020 a la fecha presentada ante el Órgano Interno de Control."**

No obstante lo anterior, el sujeto obligado en cuestión fue omiso en pronunciarse al respecto, por lo que el particular inconforme con lo anterior acudió a este Órgano garante de acceso a la información a interponer recurso de revisión manifestando como agravio **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos en la ley.**

Sin embargo, es de resaltar que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, **posterior al periodo de alegatos**, en fecha **veintisiete de septiembre del dos mil veintidós**, allegó por correo electrónico de este Órgano Garante diversos oficios el cual resalta el oficio número **CG/DJAIP/292/2022**, en el cual manifestó los cuestionamientos del particular en los siguientes términos:

“...Para dar cumplimiento se revisó la base de datos de la Contraloría Gubernamental, identificando a un total de setenta y dos (72) servidores públicos que se relacionan en el esquema que enseguida se inserta.

No. de Declaración	Nombre	Declaración
1	Alfonso Azael Alfaro Hernández	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
2	Alfonso Azael Alfaro Hernández	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
3	Alma Edith Ramírez Izaguirre	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
4	América Pérez Zamudio	Inicial y modificación
5	Angel Roberto Solís Acevedo	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
6	Araceli Manías Cruz Zapala	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
7	Antonio Monroy Limón	Inicial, modificación y conclusión
8	Araceli Manías Cruz Zapala	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
9	Arnoldo Ramírez Castro	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
10	Arnoldo Ramírez Castro	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
11	Bianca Angélica Rodríguez López	Modificación ejercicios 2019 y 2020
12	Bianca Angélica Rodríguez López	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
13	Carlos Alberto Romo de Vivar Salgado	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
14	Carla Valdez de la Parra	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
15	César Antonio Núñez de Cáceres Merín	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
16	César Antonio Núñez de Cáceres Merín	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
17	Daniel Rangel de León	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
18	Daniel Rangel de León	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
19	Edmundo M. Domínguez Álvarez	Modificación ejercicios 2019 y 2020
20	Edmundo M. Domínguez Álvarez	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
21	Elda Aurora Vilma Herrera	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
22	Elda Aurora Vilma Herrera	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
23	Emilio Ramón Guerra Pizar	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
24	Emilio Ramón Guerra Pizar	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
25	Ernesto Fulgencio Hernández Solís	Modificación ejercicios Inicial, 2019 y 2020
26	Ernesto Fulgencio Hernández Solís	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
27	Fernanda Beatriz Limón Ruiz	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
28	Fernanda Beatriz Limón Ruiz	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
29	Héctor Fernando Alanís Rubio	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
30	Héctor Fernando Alanís Rubio	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
31	Jaice Ventura Osorio	Inicial y modificación
32	Jaice Ventura Osorio	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
33	José Tomás Herrera	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
34	José Tomás Herrera	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
35	Jordi Luis García Palfío	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
36	Jordi Luis García Palfío	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
37	José Antonio Delgado Longoria	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
38	José Antonio Delgado Longoria	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
39	Juan Alfonso Mireles Esquivel	Inicial, modificación y conclusión
40	Juan Alfonso Mireles Esquivel	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
41	Juan Manuel Trejo Nava	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
42	Juan Manuel Trejo Nava	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
43	Julio Roberto Gaván Cárdenas	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
44	Julio Roberto Gaván Cárdenas	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
45	Luis Carlos Castañeda Aguilar	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
46	Luis Carlos Castañeda Aguilar	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
47	Ma. Cristina Patiño Cruz	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
48	Ma. Cristina Patiño Cruz	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
49	Manuel Muriel Sánchez	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
50	Manuel Muriel Sánchez	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
51	Marco Antonio López Reyno	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
52	Marco Antonio López Reyno	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
53	María del Carmen Zapata Huerta	Modificación 2019, 2020 y conclusión
54	María del Carmen Zapata Huerta	Modificación 2019, 2020 y conclusión
55	Maricela Soto Alemán	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
56	Maricela Soto Alemán	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
57	Máximo Asato Ornelas	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
58	Máximo Asato Ornelas	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
59	Miguel Ángel Cruz Alcaraz	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
60	Miguel Ángel Cruz Alcaraz	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
61	Miguel Antonio Rosa Pérez	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
62	Miguel Antonio Rosa Pérez	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
63	Nancy Fabiola Rivera Villanueva	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
64	Nancy Fabiola Rivera Villanueva	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
65	Norma Silva Morales	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
66	Norma Silva Morales	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
67	Ricoberto Orta Castañeda	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
68	Ricoberto Orta Castañeda	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
69	Rosa Isela Baiboa Orozco	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
70	Rosa Isela Baiboa Orozco	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
71	Sandra Feres Schekaban	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021
72	Sandra Feres Schekaban	Modificación ejercicios 2019, 2020 y 2021

Consecuentemente, se proporciona un archivo electrónico que contiene la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses localizadas en el sistema en línea Declaratam, a las cuales podrá acceder el solicitante [...], utilizando como navegador FireFox, en el siguiente link:

http://sega.tamaulipas.gob.mx/AppSEGA/index.php/solicitudweb/descargar_archivo/454651_12.DECLARACION-PATRIMONIAL_CG_20220926.rar....”

De lo transcrito anteriormente, se tiene que el Sujeto Obligado, otorgó una respuesta en la que presenta un listado de setenta y dos servidores públicos de los que menciona, se anexa versión pública de las declaraciones patrimoniales presentadas; así también una liga electrónica en la que se descarga un formato “ZIP”

donde se observa las declaraciones patrimoniales, como se muestra en la siguiente capturas de pantallas:

454851_12.DECLARACION-PATRIMONIAL_CO_20200626.rar (copia de evaluación)

Archivo Ordenar Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

454851_12.DECLARACION-PATRIMONIAL_CO_20200626.rar - archivo RAR, tamaño descomprimido 22,358,605 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
VICTOR RAFAEL SANCHEZ GARCIA_MOD2021.pdf	132,279	121,169	Documento Adob...	23/09/2022 12...	8F1E112
VICTOR RAFAEL SANCHEZ GARCIA_MOD2020.pdf	130,355	125,273	Documento Adob...	23/09/2022 11...	7D408B18
VICTOR RAFAEL SANCHEZ GARCIA_MOD2019.pdf	134,132	121,012	Documento Adob...	23/09/2022 11...	C593391A
SAMIRA FERES SCHEKAIBAN-MODIFICACION 2021.pdf	105,714	99,227	Documento Adob...	28/09/2022 01...	5631A1DA
SAMIRA FERES SCHEKAIBAN-MODIFICACION 2020.pdf	102,732	88,960	Documento Adob...	23/08/2022 12...	8FE8E6C5
SAMIRA FERES SCHEKAIBAN-MODIFICACION 2019.pdf	102,360	89,158	Documento Adob...	23/09/2022 17...	98E02037
RUBEN ROMEO RESENDEZ ALFARO_MOD2020.pdf	129,645	113,527	Documento Adob...	23/09/2022 10...	258C3C85
RUBEN ROMEO RESENDEZ ALFARO_MOD2019.pdf	124,932	109,345	Documento Adob...	23/09/2022 12...	4A70A43D
RUBEN ROMEO RESENDEZ ALFARO_MOD 2021.pdf	124,932	112,495	Documento Adob...	23/09/2022 11...	CAE04046
ROSA ISELA BALBOA CROZCO-MODIFICACION 2021.pdf	112,816	101,349	Documento Adob...	19/09/2022 10...	1F68786C
ROSA ISELA BALBOA CROZCO-MODIFICACION 2020.pdf	118,898	113,632	Documento Adob...	08/09/2022 01...	77E0206F
ROSA ISELA BALBOA CROZCO-MODIFICACION 2019.pdf	112,084	106,534	Documento Adob...	08/09/2022 01...	018E3489
RODRIGO TRIVIÑO PATIÑO_MOD 2019.pdf	98,705	85,417	Documento Adob...	22/09/2022 04...	6057A581
RODRIGO TRIVIÑO PATIÑO_MOD 2021.pdf	102,240	88,918	Documento Adob...	23/09/2022 09...	E158104D
RODRIGO TRIVIÑO PATIÑO_MOD 2020.pdf	90,873	85,137	Documento Adob...	22/09/2022 04...	42D21143
RIGOBERTO ORTA CASTAÑEDA_MODIFICATORIA 21.pdf	112,156	98,927	Documento Adob...	23/09/2022 07...	F3D00EAE
RIGOBERTO ORTA CASTAÑEDA_MODIFICATORIA 20.pdf	110,516	97,523	Documento Adob...	23/09/2022 07...	73971A90
RIGOBERTO ORTA CASTAÑEDA_MODIFICATORIA 19.pdf	105,466	92,501	Documento Adob...	22/09/2022 03...	8E117D9E
RAMIRO GASPAR GONZALEZ-MODIFICACION 2021.pdf	65,847	61,821	Documento Adob...	08/09/2022 01...	9C277F5A
RAMIRO GASPAR GONZALEZ-MODIFICACION 2020.pdf	67,706	62,347	Documento Adob...	08/09/2022 01...	69F62510
RAMIRO GASPAR GONZALEZ-MODIFICACION 2019.pdf	67,442	62,073	Documento Adob...	08/09/2022 01...	69F62510
NOEMIA SIWA MORALES-MODIFICACION 2021.pdf	113,809	106,177	Documento Adob...	08/09/2022 04...	74882034
NOEMIA SIWA MORALES-MODIFICACION 2020.pdf	114,676	109,328	Documento Adob...	08/09/2022 04...	68B9D11A
NOEMIA SIWA MORALES-MODIFICACION 2019.pdf	114,899	109,194	Documento Adob...	08/09/2022 04...	4287491E
NOEMI ZUAZO RIOS_MODIFICACION.pdf	112,203	106,553	Documento Adob...	22/09/2022 12...	6D036956
NOEMI ZUAZO RIOS_INICIAL.pdf	106,141	105,794	Documento Adob...	22/09/2022 12...	1D2752AB
NANCY FABIOLA RIVERA VILLANUEVA_MOD 2021.pdf	114,853	103,160	Documento Adob...	23/09/2022 11...	6B68AC2D
NANCY FABIOLA RIVERA VILLANUEVA_MOD 2020.pdf	109,691	104,243	Documento Adob...	23/09/2022 11...	CC3EAS53
NANCY FABIOLA RIVERA VILLANUEVA_MOD 2019.pdf	109,691	104,243	Documento Adob...	23/09/2022 11...	AD4C1F09
MYRNA ELIZABETH CARDENAS GUZMAN-MODIFICACION 2021.pdf	66,919	63,544	Documento Adob...	02/09/2022 05...	C375E910
MYRNA ELIZABETH CARDENAS GUZMAN-MODIFICACION 2020.pdf	66,919	63,544	Documento Adob...	02/09/2022 05...	73C73C60
MYRNA ELIZABETH CARDENAS GUZMAN-MODIFICACION 2019.pdf	66,919	63,544	Documento Adob...	02/09/2022 05...	50F4FF61
MIGUEL ANTONIO SOSA PEREZ_MODIFICATORIA 21.pdf	137,638	125,387	Documento Adob...	23/09/2022 08...	4C5A663D
MIGUEL ANTONIO SOSA PEREZ_MODIFICATORIA 20.pdf	137,638	125,387	Documento Adob...	23/09/2022 08...	4C5A663D
MIGUEL ANTONIO SOSA PEREZ_MODIFICATORIA 19.pdf	137,638	125,387	Documento Adob...	23/09/2022 08...	4C5A663D

Total 22,358,605 bytes en 206 ficheros

Gobierno del Estado de Tamaulipas
Contraloría Gubernamental
Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses

RUBEN ROMEO RESENDEZ ALFARO
TIPO DE DECLARACIÓN: MODIFICACION PATRIMONIAL
FECHA DE LA DECLARACIÓN: 18-06-2020
DEPENDENCIA: CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

1. DATOS GENERALES
NOMBRE(S): RUBEN ROMEO RESENDEZ ALFARO

INFORMACION PERSONAL
NACIONALIDAD(ES):
CURP:
RFC OSEA MONOLUVE:
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
CORREO ELECTRONICO PERSONAL/ALTERNATIVO:
NUMERO TELEFONICO DE CASA:
NUMERO CELULAR PERSONAL:
SITUACION PATRIMONIAL/ESTADO CIVIL:
RESIDENCIA PATRIMONIAL:
PAIS DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE
LUGAR DONDE SE UBICA: DUMPERIO COMPLETO

3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE
ESTADO MAXIMO DE ESTUDIOS: MAESTRIA
NIVEL EDUCATIVO: EDUCATIVA
LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTITUCION: EN MEXICO
CARRERA O AREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACION PUBLICA
DOCUMENTO OBTENIDO: FUNDADO TITULO

4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISION ACTUAL
NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO: ESTATAL
AMBITO PUBLICO: SECTOR
NOMBRE DEL ESTE PUBLICO: CONTRALORIA GUBERNAMENTAL
AREA DE RESPONSABILIDAD: CONTRALORIA FINE
EMPLEO CARGO O COMISION: COMISARIO
LEYES CONTRATATORIAS POR HONORARIOS: NO
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISION: NO
ESPECIFICAR PUNCIÓN PRINCIPAL:
FECHA DE TOMA DE POSICIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISION: 01-02-2020
REVISIÓN DEL RECURSO PUBLICO CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE:
TELEFONO LABORAL: 8543161003
CORREO: 46809
LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA: EN MEXICO
DIRECCION COMPLETA: MEXICO EMILIO PORTES GIL SAT. 300. DEL PERIFONEO, VICTORIA, TAMAUPLIPAS.

Información confidencial

De lo expuesto anteriormente, el Sujeto Obligado, otorgó la cantidad de las personas que son servidores públicos de las diversas áreas, así también la versión pública de cada uno de ellos.

En virtud de ello, ésta ponencia, en fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, se dio vista a la recurrente en el medio electrónico señalado para tales efectos a fin de hacerle de su conocimiento que contaba con el término de quince días hábiles, para que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida, interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la

resolución que se dicte en el presente; sin que a la fecha obre alguna inconformidad de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

De ello resulta que el señalado como responsable, modifico con ello lo relativo al agravio manifestado por el particular. En virtud de lo anterior, la causal de sobreseimiento que podría actualizarse es la prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 174.

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

III.- El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y..." (Sic)

La norma en cita determina, que los sujetos obligados señalados como responsables en un recurso de revisión, pueden modificar, e incluso, revocar el acto que se les reclame por parte de un particular, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia, sobreseyéndose en todo o en parte.

Atendiendo a la disposición anterior, este Instituto de Transparencia determina que en el presente caso se satisface la inconformidad expuesta por la parte recurrente, pues se le proporcionó una respuesta a su solicitud de información de fecha **cuatro de abril del dos mil dos mil veintidós** y la misma corresponde con lo solicitado por el particular, por lo que en ese sentido se concluye que no subsiste la materia de inconformidad del promovente.

Sirve de sustento a lo anterior, los criterios jurisprudenciales, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 169411; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXVII, Junio de 2008; Materia(s): Administrativa; Tesis: VIII.3o. J/25; Página: 1165, y Novena Época; Registro: 1006975; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Apéndice de 2011; Tomo IV. Administrativa Primera Parte - SCJN Primera Sección – Administrativa; Materia(s): Administrativa; Tesis: 55; Página: 70, que a la letra dicen, respectivamente, lo siguiente:

"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE NULIDAD. PARA QUE SE ACTUALICE LA CAUSA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ES NECESARIO QUE SE SATISFAGA LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE Y QUE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD SE APOYE PARA ELLO EVIDENCIEN CLARAMENTE SU VOLUNTAD DE EXTINGUIR EL ACTO DE MANERA PLENA E INCONDICIONAL SIN QUEDAR EN APTITUD DE REITERARLO. El artículo 215, tercer párrafo, del Código Fiscal de la

Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, establecía que al contestar la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada en el juicio de nulidad podía revocar la resolución impugnada, mientras que el artículo 203, fracción IV, del citado ordenamiento y vigencia, preveía que procedía el sobreseimiento cuando: "la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado.". Por otra parte, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de diciembre de 2005 que entró en vigor el 10. de enero del año siguiente, fué expedida la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual, en sus artículos 9o., fracción IV, y 22, último párrafo, establece lo siguiente: "Artículo 9o. Procede el sobreseimiento: ... IV. **Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante.**" y "Artículo 22... En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.". Así, la referida causa de sobreseimiento sufrió una modificación sustancial en su texto, pues ahora, para que el acto impugnado quede sin efecto debido a la revocación administrativa de la autoridad demandada, **es necesario que mediante ella hubiese quedado satisfecha la pretensión del demandante a través de sus agravios**, siempre que los fundamentos y motivos en los que la autoridad se apoye para revocar la resolución impugnada evidencien claramente su voluntad de extinguir el acto de manera plena e incondicional sin quedar en aptitud de reiterarlo."(Sic)

"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (Sic)

Por lo anterior expuesto, se considera que, el actuar de la señalada como responsable, trae como consecuencia que al haber sido cubiertas las pretensiones del recurrente, se considere que se ha modificado lo relativo a la inconformidad del particular, encuadrando lo anterior dentro de la hipótesis prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, que dan lugar a un sobreseimiento del agravio en cuestión.

Con fundamentó en lo expuesto, en la parte dispositiva de este fallo, con apoyo en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, **deberá declararse el sobreseimiento del recurso de revisión interpuesto por el particular, en contra de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, toda vez que dicho sujeto obligado modificó su actuar, colmando así la pretensiones del aquí recurrente.**

TERCERO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada,

confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I, 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **sobresee** el presente Recurso de Revisión, interpuesto con motivo de la solicitud de información en contra de la **Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento a la recurrente que en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap10/04/07/16**.

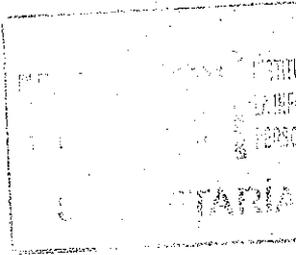
ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo**, y las licenciadas, **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, siendo presidente el primero y ponente la tercera de los nombrados, asistidos por el licenciado **Hector David Ruiz**

Tamayo, Secretario Ejecutivo, mediante designación de fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



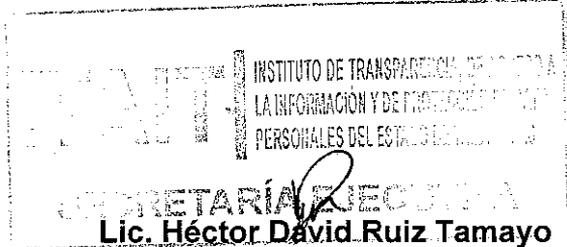
Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Héctor David Ruiz Tamayo
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/579/2022/AI.

MNSG

REC